

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 6616** *Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Meteorología, por la que se publica la Adenda de prórroga al Convenio con el Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación, para la gestión y el mantenimiento de los centros de la Organización Meteorológica Mundial: Centro Regional para el Norte de África, Oriente Próximo y Europa del Sistema de Evaluación y Aviso de Tormentas de Polvo y Arena y Centro Meteorológico Regional Especializado en Predicción de Tormentas de Polvo y Arena.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Adenda de prórroga al Convenio entre la Agencia Estatal de Meteorología y el Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación, para la gestión y el mantenimiento de los centros de la Organización Meteorológica Mundial: Centro Regional para el Norte de África, Oriente Próximo y Europa del Sistema de Evaluación y Aviso de Tormentas de Polvo y Arena y Centro Meteorológico Regional Especializado en Predicción de Tormentas de Polvo y Arena de 21 de marzo de 2024, que figura anexo a esta resolución.

Madrid, 22 de marzo de 2024.–La Presidenta de la Agencia Estatal de Meteorología, María José Rallo del Olmo.

ANEXO

Adenda de prórroga al Convenio entre la Agencia Estatal de Meteorología y el Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación, para la gestión y el mantenimiento de los centros de la Organización Meteorológica Mundial: Centro Regional para el Norte de África, Oriente Próximo y Europa del Sistema de Evaluación y Aviso de Tormentas de Polvo y Arena y Centro Meteorológico Regional Especializado en Predicción de Tormentas de Polvo y Arena

Barcelona y Madrid, a fecha de la última firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, doña María José Rallo del Olmo, Presidenta de la Agencia Estatal de Meteorología, en adelante AEMET, con CIF Q-2801668-A y domiciliada en Madrid en la calle Leonardo Prieto Castro, 8, nombrada por Real Decreto 1212/2023, de 27 de diciembre, (BOE de 28 de diciembre de 2023), en representación de la misma y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 11.2.^a del Real Decreto 186/2008, de 8 de febrero (BOE de 14 de febrero de 2008), por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Meteorología, que le habilita para suscribir convenios.

Y de otra, Dr. Mateo Valero Cortés, actuando en nombre y representación del Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación, en adelante BSC-CNS, con CIF S0800099D y domicilio en la calle Jordi Girona, 29 de Barcelona, como Director, con nombramiento de fecha 13 de abril del 2005 según resolución del Consejo Rector del BSC-CNS.

En virtud de las atribuciones que les confieren sus cargos y poseyendo capacidad legal para suscribir la presente adenda de prórroga, comparecen y a tal efecto,

EXPONEN

Que con fecha 25 de noviembre de 2019, se firmó el Convenio entre la Agencia Estatal de Meteorología y el Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación, para la gestión y el mantenimiento de los centros de la Organización Meteorológica Mundial: Centro Regional para el Norte de África, Oriente Próximo y Europa del Sistema de Evaluación y Aviso de Tormentas de Polvo y Arena y Centro Meteorológico Regional Especializado en Predicción de Tormentas de Polvo y Arena, «Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo de 2020.

La cláusula octava del referido convenio establece su entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y que tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente suscribir mediante adenda su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En su virtud, ambas partes,

ACUERDAN

La prórroga por cuatro años del Convenio entre la Agencia Estatal de Meteorología y el Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación, para la gestión y el mantenimiento de los centros de la Organización Meteorológica Mundial: Centro Regional para el Norte de África, Oriente Próximo y Europa del Sistema de Evaluación y Aviso de Tormentas de Polvo y Arena y Centro Meteorológico Regional Especializado en Predicción de Tormentas de Polvo y Arena. Por lo tanto, los efectos de la presente adenda a este convenio, se extenderán desde el día 27 de marzo de 2024 hasta el 26 de marzo de 2028.

Atendiendo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta adenda resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Así mismo, se publicará en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Por ello, y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—Por la Agencia Estatal de Meteorología, María José Rallo del Olmo.—Por el Barcelona Supercomputing Center, Mateo Valero Cortés.